



AD

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0151 DE

(15 FEB 2023)

"Por medio del cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023 – 2024 - Sistema General de Regalías"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 36 y 37 de la ley 2056 de 2020, 12 de la Ley 2279 de 2020; 1.2.1.2.11 y 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020; 4.4.1, 4.4.2 y 4.4.4 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto legislativo 05 por medio del cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditándolas a la expedición de una nueva Ley.

Que el 30 de septiembre de 2020 se expidió la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", la cual tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 entró en vigencia el primero de enero de 2021, constituyéndose como el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el 8 de abril de 2021 la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo N° 03 "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías", mismo que ha sido objeto de adiciones por parte de los Acuerdos N° 04 del 14 de octubre de 2021, N° 05 del 20 de octubre de 2021, N° 06 del 1 de marzo de 2022 y N° 07 del 26 de mayo de 2022.



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO 0151 DE

(15 FEB 2023)

"Por medio del cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023 – 2024 - Sistema General de Regalías"

u otro caso, la entidad que asume la ejecución del proyecto estará a cargo de la contratación de la interventoría. Aunado a lo anterior, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley en cita, consagra que podrán ser designadas como entidades ejecutoras los resguardos y asociaciones de resguardos, las asociaciones de cabildos y las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas u otras formas de organización debidamente inscritas en el Registro Único del Ministerio del Interior y las organizaciones Indígenas a las que se refiere el Decreto 252 de 2020.

Que el artículo 41 de la Ley 2056 de 2020 establece que las Asignaciones Directas se destinarán para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará inversiones con cargo al SGR, el cual deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación; sin perjuicio de lo anterior, el parágrafo transitorio del presente artículo, autorizó a los Gobernadores y Alcaldes para que durante los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley 2056 de 2020, modificaran, vía decreto, el Plan de Desarrollo Territorial con el fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que en cumplimiento de lo anterior y en aplicación de lo consagrado en el parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador del Departamento de Boyacá expidió el Decreto 254 del 29 de junio de 2021 *"Por medio del cual se incorpora el Capítulo Independiente de Inversiones Con Cargo al Sistema General de Regalías al Plan de Desarrollo departamental 2020-2023 Pacto Social por Boyacá, Tierra Que Sigue Avanzando"*, mismo que se construyó con base en los resultados obtenidos en las mesas de participación realizadas los días 22 y 23 de junio de 2021, correspondientes a los ejercicios de planeación surtidos por el Departamento para la identificación y priorización de las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con recursos de la Asignación Directa del

28



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO 0151 DE

(15 FEB 2023)

"Por medio del cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023 – 2024 - Sistema General de Regalías"

Departamento, el porcentaje de la Asignación directa para pueblos y comunidades indígenas y las comunidades NARP asentadas en el territorio y certificadas por la autoridad competente, y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza del departamento, siguiendo los lineamientos metodológicos sugeridos por el Departamento Nacional de Planeación y contenidos en la *"Guía para la Planeación Participativa de Inversiones con Recursos de Regalías"*, la cual fue objeto de publicación en su página web.

Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

Que el párrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopte los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de los recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena aplicación aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2020 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que como consecuencia de lo anterior el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado *"Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión"*, el cual desarrolla los temas concernientes a los requisitos sectoriales aplicables para viabilizar los proyectos de inversión; las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación y los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz. Este Documento fue publicado en la página web de dicha Entidad pública del Nivel Nacional, a través del siguiente

enlace <http://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO 0151 DE

(15 FEB 2023)

"Por medio del cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023 – 2024 - Sistema General de Regalías"

Que el artículo 4.1.1.1 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 *"Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías"*, adicionado por el Acuerdo 04 del 14 de octubre de 2021, expedidos por la Comisión Rectora, define al concepto de viabilidad como la decisión que emiten las Entidades Beneficiarias, Ministerios o Departamentos Administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden Nacional y demás entidades o instancias facultadas para su emisión, mediante la cual se determina si el proyecto de inversión cumple con las condiciones y requisitos exigidos por la normatividad del Sistema General de Regalías y que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos de esta naturaleza. Para tal efecto el emisor del concepto deberá hacer uso del Anexo 2 del precitado Acuerdo, que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión y que deberá ser diligenciado, suscrito y cargado en formato PDF, en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. En complemento, establece esta disposición normativa que, entre tanto la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopte los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión cuyo financiamiento se pretenda con recursos del Sistema General de Regalías, se deberán atender aquellos que para tal efecto estén publicados en la página web del Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 4.1.1.2 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 *"Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías"*, adicionado por el Acuerdo 04 del 14 de octubre de 2021, expedidos por la Comisión Rectora, contempla que el concepto de viabilidad que emitan las entidades, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional o demás entidades o instancias competentes y facultadas para hacerlo en función de lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2021, deberán emitirlo es sentido viable, con observaciones, o no viable. Así mismo, el artículo 4.1.1.4 del precitado cuerpo normativo, define que con independencia del sentido en el que se emita el concepto, el mismo deberá ser cargado por la entidad o instancia que lo emitió en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, diligenciando los formatos establecidos; por lo tanto, el proyecto de inversión se entenderá viabilizado y registrado cuando la entidad o instancia facultada para hacerlo, cargue el concepto de viabilidad favorable en el Banco de Proyectos.

Que, la Secretaría de Infraestructura Pública del Departamento de Boyacá, profirió la Certificación - Concepto de viabilidad técnica, para el proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento del escenario recreativo en el barrio Cargua del*



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0151 DE
(15 FEB 2023)

"Por medio del cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023 - 2024 - Sistema General de Regalías"

municipio de Duitama, departamento de Boyacá" e identificado con código BPIN 2022004150334, por encontrarlo ajustado a los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 emitido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el documento denominado "*Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión*", expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web. Adicionalmente, el Gobernador del Departamento de Boyacá y la Secretaría de Infraestructura, diligenciaron la ficha de Reporte y Concepto de viabilidad en sentido Viable respecto a este proyecto de inversión, en la forma y términos señalados en los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, expedido por la Comisión Rectora, en cumplimiento de la normativa vigente, documentos que en debida forma reposan en SUIFP - SGR. El proyecto señalado líneas atrás, comprenderá una inversión de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE** (\$ 1.691.774.177,89),

los cuales respaldarán su financiamiento en los recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías. Por otra parte, este proyecto de inversión se encuentra acorde a lo definido en el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo departamental de Boyacá 2020-2023, adoptado mediante el Decreto 254 de 2021.

Que la Secretaría de Infraestructura Pública del Departamento de Boyacá expidió la Certificación - Concepto de viabilidad técnica, en relación al proyecto de inversión denominado "*Construcción de espacios recreativos en la vereda Sotepanelas en el municipio de Motavita, Boyacá*", identificado con código BPIN 2022004150341, toda vez que lo encontró ajustado a los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el documento denominado "*Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión*" emitido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web. Así mismo, el Gobernador del Departamento de Boyacá y la Secretaría en cita, profirieron la ficha de Reporte y Concepto de viabilidad en sentido Viable respecto a este proyecto de inversión, en la forma y términos consagrados en los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías expedido por la Comisión Rectora, en cumplimiento de la normativa

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO 0151 DE

(15 FEB 2023)

"Por medio del cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023 – 2024 - Sistema General de Regalías"

vigente, documentos que están cargados en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR – SUIFP -SGR. Este proyecto de inversión tendrá un valor total de **MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHETA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 1.908.253.181,56)**, suma dineraria que se financiará con cargo a los recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías. En el mismo sentido, este proyecto de inversión se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo departamental de Boyacá 2020-2023, adoptado mediante el Decreto 254 de 2021.

Que la Secretaría de Infraestructura Pública del Departamento de Boyacá, emitió la Certificación - Concepto de viabilidad técnica, para el proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento del parque principal del municipio de San Mateo, Boyacá"* e identificado con código BPIN 2022004150347, toda vez que lo encontró ajustado a los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el documento denominado *"Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión"*, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web. Por otra parte, el Gobernador del Departamento de Boyacá y esta Secretaría, profirieron la ficha de Reporte y Concepto de viabilidad en sentido Viable respecto a este proyecto de inversión, en la forma y términos señalados en los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, en cumplimiento de la normativa vigente, documentos que se pueden evidenciar en SUIFP - SGR. El proyecto de inversión comprenderá una inversión de **DOS MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 2.705.569.164,93)**, los cuales respaldarán su financiamiento en los recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías. Aunado a lo anterior, dicho proyecto de inversión se encuentra acorde a lo definido en el Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo departamental de Boyacá 2020-2023, adoptado mediante el Decreto 254 de 2021.

Que la Secretaría de Infraestructura Pública del Departamento de Boyacá profirió la Certificación- Concepto de viabilidad técnica respecto al proyecto de inversión



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO 0151 DE
(15 FEB 2023)

"Por medio del cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023 – 2024 - Sistema General de Regalías"

denominado *"Mejoramiento en la interconexión de caminos ancestrales de la comunidad Indígena U'WA, con la construcción de un puente colgante peatonal en el sector de Tegria (sobre el río Chuscalito), en el municipio de Cubará departamento de Boyacá"*, identificado con código BPIN 2023004150006, considerando que se encuentra ajustado a los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el documento denominado *"Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión"* emitido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web. Adicionalmente, el Gobernador del Departamento de Boyacá y la Secretaría de Infraestructura, profirieron la ficha de Reporte y Concepto de viabilidad en sentido Viable respecto a dicho proyecto de inversión, en la forma y términos señalados en los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, en cumplimiento de la normativa vigente, documentos que en debida forma reposan en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR – SUIFP -SGR. El proyecto señalado tiene un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 2.417.416.908,43)**, suma dineraria respaldada en los recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías. Así mismo, es importante señalar que este proyecto de inversión se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo departamental de Boyacá 2020-2023, adoptado mediante el Decreto 254 de 2021.

Que la Secretaría de Infraestructura Pública del Departamento de Boyacá emitió la Certificación - Concepto de viabilidad técnica, con ocasión del proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento de Vías terciarias en zona rural del municipio de Paipa, departamento de Boyacá"*, identificado con código BPIN 2023004150007, en razón a que lo encontró ajustado a los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el documento denominado *"Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web. En el mismo sentido, el Gobernador del Departamento de Boyacá y esta Secretaría, profirieron la ficha de Reporte y Concepto de viabilidad en sentido Viable respecto a dicho proyecto de inversión, en la forma y términos señalados en



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO 0151 DE

(15 FEB 2023)

"Por medio del cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023 – 2024 - Sistema General de Regalías"

los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.4 del Acuerdo Único del SGR, acatando las disposiciones normativas que rigen la materia, la documentación correspondiente reposa en debida forma en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR – SUIFP - SGR. El valor total de este proyecto de inversión asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE** (\$ 1.734.577.747,90), cuyo financiamiento se respaldará en los recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023-2024 - Sistema General de Regalías. Así mismo, este proyecto de inversión se encuentra enmarcado en lo definido en el Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo departamental de Boyacá 2020-2023, incorporado mediante el Decreto 254 de 2021.

Que el artículo 4.4.1 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021 *"Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías"*, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora, señala que la priorización de los proyectos de inversión determina la prelación del mismo respecto a otros, una vez viabilizado y previo a su aprobación; para tal fin se deberán aplicar las metodologías y reglamentaciones expedidas en consideración de la Asignación que soporte el financiamiento del respectivo proyecto de inversión, así las cosas y para el caso en concreto el parágrafo 1 del precitado artículo señala que para las Asignaciones Directas el criterio será *"La decisión del Departamento Beneficiario"*.

Que el artículo 4.4.2 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece el contenido mínimo del acto de aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, el cual deberá evidenciar: a) La fecha de expedición; b) el Nombre y código BPIN del proyecto de inversión; c) El valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia; d) La entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría cuando aplique; e) El sector en el que se clasifica el proyecto de inversión. Adicionalmente, señala el parágrafo 1 del precitado artículo, que si el proyecto es cofinanciado se deberá indicar el valor total del proyecto y el aprobado por cada entidad o instancia competente, discriminado por asignación y vigencia.



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 0151 DE
(15 FEB 2023)

"Por medio del cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023 - 2024 - Sistema General de Regalías"

Que el artículo 12 de la Ley 2279 de 2022, señala que las Entidades e Instancias de aprobación podrán durante el año 2023 aprobar proyectos de inversión hasta por el 60% de la apropiación de la vigencia 2023-2024 de los ingresos proyectados en el plan de recursos que les corresponda, para tal fin el Ministerio de Hacienda, efectuará en el aplicativo SPGR los correspondientes bloqueos presupuestales a los que haya lugar.

Que de conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión y ejecución de los recursos asignados, así como también ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera, el parágrafo segundo de esta disposición normativa, ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.

Que a la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, las entidades designadas como ejecutoras estarán también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión, dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el parágrafo primero del mismo artículo.

Que según lo establecido en el parágrafo segundo de la disposición normativa individualizada en el párrafo inmediatamente anterior, las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión deberán expedir el respectivo acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los 6 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto, so pena de operar la liberación de los recursos. Lo anterior sin perjuicio de la solicitud

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

*Departamento de Boyacá**Gobernación***DECRETO NÚMERO 0151 DE**
(15 FEB 2023)

"Por medio del cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023 - 2024 - Sistema General de Regalías"

de prórroga que puede elevarse cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse dicho acto administrativo dentro del término señalado, la cual deberá presentarse antes del fenecimiento del plazo y en la forma señalada por los Artículos 4.5.2.7 y 4.5.2.8 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión deberán aceptar la ejecución de los mismos en los términos del artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que los beneficiarios de Asignaciones Directas y Compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por dicho concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución; así mismo, que los ejecutores de proyectos de inversión, deberán desplegar tal incorporación de los recursos asignados con ocasión de la aprobación del proyecto en la forma líneas atrás indicada. Adicionalmente, si las características de entidad beneficiaria y ejecutora confluyen en una misma entidad, esta incorporación se realizará en el capítulo presupuestal independiente una única vez. El deber consignado en este párrafo se encuentra reiterado en el artículo 2.1.1.3.2 del Decreto 1821 de 2020.

Que el artículo 4.4.5 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora, señala que cuando una entidad o instancia sea competente para decidir sobre dos o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, según corresponda, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo acto administrativo de manera conjunta, incluyendo las demás decisiones a las que haya lugar.

En mérito de lo expuesto y en aras de propender por el desarrollo social y económico del Departamento, el Gobernador del Departamento de Boyacá;



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0151 DE
(15 FEB 2023)

"Por medio del cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023 – 2024 - Sistema General de Regalías"

DECRETA

Artículo 1. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento del escenario recreativo en el barrio Cargua del municipio de Duitama, departamento de Boyacá"* e identificado con código BPIN 2022004150334, el cual será financiado con recursos del Sistema General de Regalías, tal y como se detalla a continuación:

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
Boyacá	SGR- Asignaciones Directas	2023-2024	\$ 1.691.774.177,89
VALOR TOTAL			\$ 1.691.774.177,89

Artículo 2. Designar como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión denominado *"Mejoramiento del escenario recreativo en el barrio Cargua del municipio de Duitama, departamento de Boyacá"* e identificado con código BPIN 2022004150334, al Departamento de Boyacá, tal y como se evidencia a detalle:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022004150334	Mejoramiento del escenario recreativo en el barrio Cargua del municipio de Duitama, departamento de Boyacá	Vivienda, Ciudad y Territorio	III	\$ 1.691.774.177,89
FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA		VALOR
Boyacá	SGR- Asignaciones Directas	2023		\$ 1.691.774.177,89
VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	\$ 1.691.774.177,89			



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO 0151 DE

(15 FEB 2023)

"Por medio del cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023 – 2024 - Sistema General de Regalias"

VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	SGR- Asignaciones Directas	2023-2024	\$ 1.691.774.177,89
ENTIDAD EJECUTORA	Departamento de Boyacá	Valor	\$ 1.581.097.362,51
ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN INTERVENTORIA	Departamento de Boyacá	Valor	\$ 110.676.815,38

Artículo 3. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión denominado "Construcción de espacios recreativos en la vereda Sotepanelas en el municipio de Motavita, Boyacá", identificado con código BPIN 2022004150341, el cual será financiado con recursos del Sistema General de Regalias, tal y como se detalla a continuación:

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
Boyacá	SGR- Asignaciones Directas	2023-2024	\$ 1.908.253.181,56
VALOR TOTAL			\$ 1.908.253.181,56

Artículo 4. Designar como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión denominado "Construcción de espacios recreativos en la vereda Sotepanelas en el municipio de Motavita, Boyacá", identificado con código BPIN 2022004150341, al Municipio de Motavita, tal y como se evidencia a detalle:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022004150341	Construcción de espacios recreativos en la vereda Sotepanelas en el	Vivienda, Ciudad y Territorio	III	\$ 1.908.253.181,56



Departamento de Boyacá

Gobernación 0151

DECRETO NÚMERO DE

(15 FEB 2023)

"Por medio del cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023 – 2024 - Sistema General de Regalias"

	municipio de Motavita, Boyacá		
FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA	VALOR
Boyacá	SGR- Asignaciones Directas	2023	\$ 1.908.253.181,56
VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	\$ 1.908.253.181,56		
VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	SGR- Asignaciones Directas	2023-2024	\$ 1.908.253.181,56
ENTIDAD EJECUTORA	Municipio de Motavita	Valor	\$ 1.783.414.188,37
ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN INTERVENTORÍA	Municipio de Motavita	Valor	\$ 124.838.993,19

Artículo 5. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del parque principal del municipio de San Mateo, Boyacá" e identificado con código BPIN 2022004150347, el cual será financiado con recursos del Sistema General de Regalias, tal y como se detalla a continuación:

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
Boyacá	SGR- Asignaciones Directas	2023-2024	\$ 2.705.569.164,93
VALOR TOTAL			\$ 2.705.569.164,93

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Departamento de Boyacá
Gobernación
DECRETO NÚMERO - 0151 DE
(15 FEB 2023)

"Por medio del cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023 – 2024 - Sistema General de Regalías"

Artículo 6. Designar como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del parque principal del municipio de San Mateo, Boyacá" e identificado con código BPIN 2022004150347, al Municipio de San Mateo, tal y como se evidencia a detalle:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022004150347	Mejoramiento del parque principal del municipio de San Mateo, Boyacá	Vivienda, Ciudad y Territorio	III	\$ 2.705.569.164,93
FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA		VALOR
Boyacá	SGR- Asignaciones Directas	2023		\$ 2.705.569.164,93
VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	\$ 2.705.569.164,93			
VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	SGR- Asignaciones Directas	2023-2024		\$ 2.705.569.164,93
ENTIDAD EJECUTORA	Municipio de San Mateo	Valor		\$ 2.528.569.313,02
ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN INTERVENTORÍA	Municipio de San Mateo	Valor		\$ 176.999.851,91

Artículo 7. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento en la interconexión de caminos ancestrales de la comunidad Indígena U'WA, con la construcción de un puente colgante peatonal en el sector de Tegria (sobre el río Chuscalito), en el municipio de Cubará departamento de Boyacá", identificado con



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 0151 DE
(15 FEB 2023)

"Por medio del cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023 - 2024 - Sistema General de Regalías"

código BPIN 2023004150006, el cual será financiado con recursos del Sistema General de Regalías, tal y como se detalla a continuación:

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
Boyacá	SGR- Asignaciones Directas	2023-2024	\$ 2.417.416.908,43
VALOR TOTAL			\$ 2.417.416.908,43

Artículo 8. Designar como entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento en la interconexión de caminos ancestrales de la comunidad Indígena U'WA, con la construcción de un puente colgante peatonal en el sector de Tegria (sobre el río Chuscalito), en el municipio de Cubará departamento de Boyacá", identificado con código BPIN 2023004150006, a la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'WAS - ASOU'WAS, tal y como se evidencia a detalle:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023004150006	Mejoramiento en la interconexión de caminos ancestrales de la comunidad Indígena U'WA, con la construcción de un puente colgante peatonal en el sector de Tegria (sobre el río Chuscalito), en el municipio de Cubará departamento de Boyacá	Transporte	III	\$ 2.417.416.908,43
FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA	VALOR	

Alm

D



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO - 0151 DE
(15 FEB 2023)

"Por medio del cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023 – 2024 - Sistema General de Regalías"

Boyacá	SGR- Asignaciones Directas	2023	\$ 2.417.416.908,43
VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	\$ 2.417.416.908,43		
VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	SGR- Asignaciones Directas	2023-2024	\$ 2.417.416.908,43
ENTIDAD EJECUTORA	Asociación de autoridades tradicionales y cabildos U'WAS - ASOU'WAS	Valor	\$ 2.259.268.138,72
ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN INTERVENTORÍA	Asociación de autoridades tradicionales y cabildos U'WAS - ASOU'WAS	Valor	\$ 158.148.769,71

Artículo 9. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de Vías terciarias en zona rural del municipio de Paipa, departamento de Boyacá", identificado con código BPIN 2023004150007, el cual será financiado con recursos del Sistema General de Regalías, tal y como se detalla a continuación:

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
Boyacá	SGR- Asignaciones Directas	2023-2024	\$ 1.734.577.747,90
VALOR TOTAL			\$ 1.734.577.747,90



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO **0151** DE
(**15 FEB 2023**)

"Por medio del cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023 - 2024 - Sistema General de Regalías"

Artículo 10. Designar como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de Vías terciarias en zona rural del municipio de Paipa, departamento de Boyacá", identificado con código BPIN 2023004150007, al Municipio de Paipa, tal y como se evidencia a detalle:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023004150007	Mejoramiento de Vías terciarias en zona rural del municipio de Paipa, departamento de Boyacá	Transporte	III	\$ 1.734.577.747,90
FUENTES	TIPO DE RECURSO	CRONOGRAMA MGA		VALOR
Boyacá	SGR- Asignaciones Directas	2023		\$ 1.734.577.747,90
VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	\$ 1.734.577.747,90			
VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	SGR- Asignaciones Directas	2023-2024		\$ 1.734.577.747,90
ENTIDAD EJECUTORA	Municipio de Paipa	Valor		\$ 1.624.841.729,91
ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN INTERVENTORÍA	Municipio de Paipa	Valor		\$ 109.736.017,99

[Firma manuscrita]



Departamento de Boyacá

Gobernación

DECRETO NÚMERO - 0151 DE

(15 FEB 2023)

"Por medio del cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023 – 2024 - Sistema General de Regalías"

Artículo 11. Informar a las Entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión que en función de lo establecido en el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 12. Advertir a las Entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión, que desde la publicación del presente Decreto cuentan con un término de 6 meses para expedir el respectivo acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, entendiendo que dentro de este término deberán dar cumplimiento a los requisitos legales de ejecución, so pena de operar la liberación automática de los recursos asignados. Lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que podrán tramitar siempre y cuando los presupuestos fácticos y jurídicos se adecuen a lo señalado en los Artículos 4.5.2.7 y 4.5.2.8 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Artículo 13. Señalar a las Entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión que, de requerirse algún ajuste con ocasión de los mismos, deberán atender el trámite definido y las disposiciones normativas contenidas en el capítulo 5 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, proferidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Artículo 14. Informar a las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión que deberán adelantar la ejecución de los mismos, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes; de igual manera, que deberán garantizar la ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 15. Comunicar del contenido del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda para el despliegue de las acciones requeridas en el marco de la aprobación de los proyectos de inversión abordados en artículos anteriores, especialmente aquellos derivados de los artículos 160 de la Ley 2056 de 2020 y 2.1.1.3.2 del Decreto 1821 de 2020.



Departamento de Boyacá
Gobernación


DECRETO NÚMERO 0151 DE
(15 FEB 2023)

"Por medio del cual se priorizan y aprueban proyectos de inversión financiados con recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2023 - 2024 - Sistema General de Regalías"

Artículo 16. Notificar el presente Decreto al Departamento de Boyacá, a los municipios de Motavita y Paipa y a la Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U´WAS - ASOU´WAS , en su calidad de Entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión abordados en este acto administrativo, para efectos de lo definido en el artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, expedidos por la Comisión Rectora.

Artículo 17. El presente Decreto rige desde su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RAMIRO BARRAGÁN ADAME
Gobernador de Boyacá


JHON FREDY PINA CAMARGO
Secretario de Infraestructura Pública


Revisó: Yeimy Liseth Echeverría Reyes - Secretaria de Planeación

m.
[Firma]